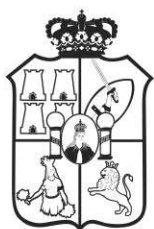




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

26 DE DICIEMBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3961

DECRETO 282

C. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN XIX Y 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DESIGNA A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 10 de diciembre de 2014, la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, designó al licenciado Mario Alberto Gallardo García como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por un período de 8 años, cuyo ejercicio dio inicio a partir del 01 de enero de 2015.

II. El 15 de julio de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Decreto 213, por el que se concede licencia temporal sin goce de sueldo, hasta por un año, al licenciado Mario Alberto Gallardo García en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021.

III. El 11 de diciembre de 2020, se recibió el Oficio No. GU/DGE/067/2020, de la misma fecha, signado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mediante el cual propone a este Congreso del Estado a la Ciudadana Rosalinda Santana Pérez, para que ocupe el cargo de Magistrada Suplente por el tiempo que dure la licencia a que se refiere el punto que antecede.

IV. El 11 de diciembre de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó el Oficio de referencia, a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

V. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora acordaron emitir el presente DICTAMEN, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para designar a los Magistrados Suplentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, cuando suplan una ausencia mayor a los 60 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para conocer y dictaminar sobre las propuestas de designación de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, y 58 párrafo segundo, fracción XIII, inciso b), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que el Tribunal Superior de Justicia distribuye los asuntos de su competencia en un Pleno, en la Sala Especial Constitucional, y en las salas en materia civil y penal, el cual se integra por un total de 21 magistrados, de conformidad con los artículos 55, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

QUINTO. Que el 15 de julio de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó concederle licencia temporal sin goce de sueldo, hasta por un año, al licenciado Mario Alberto Gallardo García en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con efectos a partir del 01 de agosto de 2020 y hasta el 31 de julio de 2021.

SEXTO. Que el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política local prevé que es facultad del Congreso del Estado dar trámite a las renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, en cuyo caso se nombrará un suplente por el término de la licencia, a propuesta del Gobernador del Estado.

Por su parte, el artículo 10, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco prescribe que los magistrados interinos o suplentes, que por necesidad de la administración de justicia sean designados por el Pleno del Tribunal o por el Congreso del Estado, según corresponda, durarán en su encargo únicamente por el tiempo que dure la causa que lo originó, sin que pueda exceder de los plazos previstos por la ley para el caso respectivo, por lo que su naturaleza es eventual.

En tanto que el diverso artículo 297 de la Ley Orgánica invocada dispone que las ausencias temporales de los Magistrados se suplirán, por menos de sesenta días, por el Juez que designe el Pleno del Tribunal, a propuesta del Presidente; por más de sesenta días, por la persona que designe el Congreso del Estado a propuesta del Gobernador del Estado; y que en los casos de faltas absolutas, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado.

SÉPTIMO. Que en términos del considerando que antecede, el Gobernador Constitucional del Estado propone a la Ciudadana Licenciada Rosalinda Santana Pérez para que sea nombrada como magistrada suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por el tiempo que dure la licencia aprobada por este Poder Legislativo al ciudadano licenciado Mario Alberto Gallardo García, dado que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

OCTAVO. Que el artículo 57 de la Constitución local prevé que son requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y
- VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.

Así mismo prevé, que los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho.

NOVENO. Que este Órgano Legislativo procedió a la revisión documental de la persona propuesta, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 57 de la Constitución Política local, precisando las documentales que se consideraron idóneas para determinar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos, como a continuación se expone:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles:

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento y con la presentación de copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación:

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecia y acredita con certeza la fecha de nacimiento de la aspirante.

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello:

Se acredita con la copia del título profesional, cotejado con el original, expedido por una institución educativa u órgano legalmente facultado, en términos de la ley de la materia.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena:

Al tratarse de un requisito negativo, se acredita con la carta firmada, bajo protesta de decir verdad.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación:

Se acredita con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal, lo que se adminicula también con la copia de credencial para votar con fotografía, donde consta la fecha de emisión y el domicilio de la titular.

VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección:

Se acredita con la carta firmada, bajo protesta de decir verdad, de que la aspirante no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción, además del análisis de los documentos curriculares aportados, de los que se aprecia el cumplimiento de tal requisito.

Los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho:

Se acredita con el currículum vitae y la documentación comprobatoria anexa, en el cual constan los estudios, capacidad, competencia y la experiencia profesional de la aspirante.

DÉCIMO. Que de la revisión documental del expediente de la ciudadana propuesta para ocupar el cargo de magistrada suplente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Rosalinda Santana Pérez:

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí cumple
Fracción III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título profesional.	Copia del título profesional.	Sí cumple
Fracción IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Fracción V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia. Credencial de elector.	Constancia de residencia. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción VI.- No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple
Los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho	Currículum vitae y documentación comprobatoria anexa.	Currículum vitae y documentación comprobatoria anexa.	Sí cumple

DÉCIMO PRIMERO. Que del análisis a la trayectoria curricular de la ciudadana Rosalinda Santana Pérez se desprende, además, que cuenta con una sólida experiencia profesional en el ejercicio del derecho, particularmente por los diversos cargos que ha ocupado en el propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, entre ellos, los de secretaria, actuario judicial, secretaria judicial, conciliadora judicial, jueza de paz, jueza de primera instancia, encargada de la Visitaduría Judicial y hasta Magistrada suplente, designada en una ocasión diversa por este Congreso del Estado; además de su constante y plausible actitud de superación profesional por haber participado en cursos, talleres de actualización y formación, y diplomados, todos ellos en las distintas ramas y especialidades del derecho público y privado.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXI y 56 de la Constitución Política Local, para expedir decretos relativos a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a la propuesta que al efecto envíe el titular del Poder Ejecutivo Estatal, se emite el siguiente:

DECRETO 282

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se designa a la Ciudadana Licenciada Rosalinda Santana Pérez, como Magistrada Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por el término de la licencia temporal sin goce de sueldo aprobada por esta Soberanía al Magistrado Mario Alberto Gallardo García, al haber reunido los requisitos constitucionales y legales exigidos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva deberá tomarle la protesta constitucional correspondiente a la Ciudadana Licenciada Rosalinda Santana Pérez como Magistrada Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en términos del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

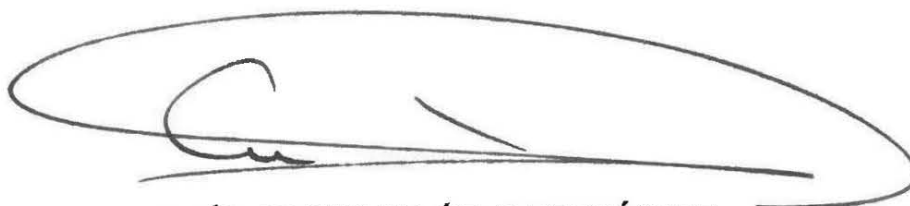
SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DIP. JESÚS DE LA CRUZ OVANDO, PRESIDENTE; DIP. KARLA MARÍA RABELO ESTRADA, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO,
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS
DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long horizontal stroke at the bottom.

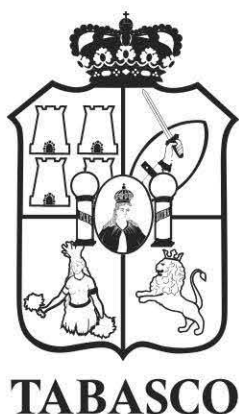
ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

A handwritten signature in black ink, written diagonally across the text.

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA
ASISTENTE
SECRETARIO DE GOBIERNO

A handwritten signature in black ink, written diagonally across the text.

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: GIQpWL9b/RrLGvIxy33sy1jrwuO8xpPNAPDiSRRD87AB/mo5ReLi2if7tYLI2mIZ5kJ3+gPiUkT1rV0H6hXa1JfehVn+VRNkW6qFDIKGu6CVvTRDvbkndQmY6fXRWSwggCgt9R+wNaEaqDPoZwpX7Da8EW4qYaCyEcgTvMwSWHTBHEqTwsOLvDC5W3nYRnP9qf2P5GIU0XoCbsoTXbnrulrQdmeXF5Cw0AI4aEPohy4ciWIOXID95AlsHEPcNwVuumSYN9Cn4hxMEyN2AuaPV8dRib7SUaiSf9Xp4FAWRvnmTX43Y9na7m1McZKuzmyTH7eut0ivKA+x6O3rZKaDA==